

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

7179 *Resolución de 11 de julio de 2016, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, por la que se publica el tribunal y se convocan exámenes para la obtención y renovación de los certificados de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.*

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad. Los consejeros deberán superar los exámenes regulados por la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Según dispone el artículo 5 de la citada orden ministerial, el certificado tendrá una validez de cinco años y se renovará por períodos de cinco años si, durante el último año anterior a la expiración del certificado, su titular supera una prueba de control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, la Dirección General de Ferrocarriles podrá convocar y realizar directamente las pruebas de consejeros de seguridad. La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria ha asumido las funciones de la Dirección General de Ferrocarriles en materia de seguridad ferroviaria de acuerdo con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 1072/2014 por el que se crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y se aprueba su estatuto.

En consecuencia, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria ha resuelto convocar exámenes, globales y por especialidades, para la obtención y para la renovación del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de la convocatoria.*

Se convocan, en el ámbito territorial de todo el Estado español, exámenes para las modalidades:

Global (todas las especialidades).

Especialidades:

Clase 1 (materias y objetos explosivos).

Clase 2 (gases).

Clase 7 (materias radioactivas).

Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8. y 9. (materias sólidas y líquidas contenidas en el RID).

Materias líquidas inflamables con números ONU 1202, 1203, 1223, 3475, y el carburante de aviación clasificado bajo los números ONU 1268 o 1863.

Segunda. *Exámenes para la obtención del certificado.*

Las modalidades de exámenes, su estructura y forma de calificación serán las establecidas en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Tercera. Prueba para la renovación del certificado.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas establecidas en el artículo 2 de la citada Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para poder concurrir a los exámenes convocados será preciso tener residencia habitual en España. Para participar en la prueba de control para la renovación del certificado será preciso, además, que el certificado a renovar esté en vigor y dentro de su último año de validez, el día de la celebración de los exámenes. En caso contrario, la solicitud para tomar parte en los mismos deberá estar referida a los exámenes de acceso para la obtención de un nuevo certificado de consejero de seguridad.

Quinta. Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en los exámenes de esta convocatoria, debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución, se dirigirá a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, sita en la plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid, en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad o, en su defecto, de un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento y, en el caso de renovación del certificado, además se adjuntará una fotocopia del mismo.

En el supuesto de que se indique en la solicitud para la obtención del certificado más de una especialidad, o se presente más de una solicitud para la misma convocatoria, se entenderá que la opción elegida es la de la modalidad global, para todas las especialidades.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en su tablón de anuncios en la sede de la Agencia señalada en la base quinta de esta convocatoria, así como en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (www.seguridadferroviaria.es).

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la exposición de tal resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y las hará públicas en su tablón de anuncios, así como en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (www.seguridadferroviaria.es).

Séptima. Lugar, fecha y hora de realización de los exámenes.

El lugar, fecha y hora de realización de los exámenes se indicará en la Resolución por la que se aprueben la lista definitiva de admitidos.

Octava. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de estos exámenes estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Lorenzo de la Torre Barba.

Vocal: Enrique Espiago del Tiempo.

Secretaria: Marta Lostalé Villa.

Tribunal suplente:

Presidente: Luis del Prado Arévalo.

Vocal: Alejandro David Martos Rodríguez.

Secretario: Jesús Rodríguez Elez.

Novena. *Materias relacionadas con el contenido de los exámenes.*

La normativa a tener en cuenta en el desarrollo de los exámenes será el Reglamento relativo al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID) vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las obligaciones que corresponden al consejero de seguridad determinadas por el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, que regula los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías por ferrocarril o por vía navegable, establecidas en su anexo y el resto de normativa en materia de mercancías peligrosas por ferrocarril. Dichas normas están disponibles en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (www.seguridadferroviaria.es), en el apartado «Normativa en materia de mercancías peligrosas». Aquellos aspirantes que se examinen de la especialidad global o de clase 1 (explosivos), deberán tener en cuenta el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos («BOE» núm. 61, de 12 de marzo).

Décima. *Utilización de material y medios durante el examen.*

No está permitida la utilización de ningún medio o soporte electrónico o informático durante la realización del examen. En la segunda de las pruebas para la obtención del certificado está permitido el uso de cuanta normativa y documentación los aspirantes estimen conveniente y aporten el día del ejercicio para su exclusivo uso personal.

Undécima. *Listas de aptos del examen.*

Una vez realizados los correspondientes exámenes, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria aprobará, a propuesta del Tribunal calificador, resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aptos y no aptos, y la hará pública en su tablón de anuncios, así como en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (www.seguridadferroviaria.es). Los no aptos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la exposición de tal resolución, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, finalizado dicho plazo se publicará en los mismos términos la lista definitiva de aptos.

Duodécima. *Tasas.*

La expedición de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril a los aspirantes que resulten aptos en los exámenes convocados mediante esta resolución devengará la tasa por expedición de títulos al personal ferroviario establecida en el artículo 84.1.g de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Madrid, 11 de julio de 2016.–El Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, Carlos Díez Arroyo.

ANEXO

Solicitud de participación en las pruebas para la obtención y para la renovación de los certificados de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIONALIDAD
DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

2 OBJETO DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> 2.1.- Obtención del certificado <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 2.1.1.- Global para todas las especialidades por ferrocarril. <input type="checkbox"/> 2.1.2.- Para una de las siguientes especialidades ⁽¹⁾ <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos). <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases). <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas). <input type="checkbox"/> Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Materias sólidas y líquidas contenidas en el RID) <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con números ONU 1202, 1203, 1223, 3475 y el carburante de aviación clasificado bajo los N° ONU 1268 ó 1863 	
<input type="checkbox"/> 2.2.- Renovación del certificado <ul style="list-style-type: none"> - Número y clase del certificado a renovar - Fecha de expedición del certificado 	

⁽¹⁾ Si se marca más de una especialidad se entenderá que opta al examen global para todas las especialidades

3 DOCUMENTACION ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> DNI/NIE <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas	
En a de de 20	
El/La Solicitante	

Sr. Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.
Plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7 - 28036 Madrid.